Formato 3 - Experiencia - Documento tipo de obra pública de Infraestructura Social mínima cuantía
Versión: 1 de 21 de agosto de 2025

ICBF REGIONAL HUILA;
MC0052026HUI.

No. de Orden	EXPERIENCIA REQUERIDA PARA LA ACTIVIDAD PRINCIPAL [que cumple con este contrato (general y/o específica)]	Entidad contratante	Contrato o resolución		FORMAS DE EJECUCIÓN		Integrante que aporta experiencia	Fecha de Iniciación [Dia-mes-año]	Fecha de Terminación [Dia-mes-año]	Valor del contrato en SMMLV		VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV AFECTADO POR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
			No.	Objeto	I,C,UT, OTRA	%						
1	Experiencia general y específica	**SOLSERVING CONSTRUCCIONES SAS**	**011 DE 2026**	**Elaboración de estudios y diseños, construcción civil, y dotación integral de cinco (5) oficinas (256m2 de área intervenida)**	**I**	**100%**	**Bahena J&D Construcciones SAS**	**5/01/2026**	**4/04/2026**	**$ 528.756.358,00**	**$ 301,99**	**$ 301,99**
2												
3												
4												
5												
6												

LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN ESTE FORMATO ES DE RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE.

NOTA 1: Para cada contrato se debe indicar la razón social del contratante, el número y/o objeto y si se ha ejecutado en forma individual (I), Consorcio (C), Unión Temporal (UT) o bajo cualquier otra modalidad de asociación y el porcentaje de participación.

NOTA 2: En el caso de Contratos suscritos en Consorcio, Unión Temporal u otra modalidad de asociación considerar lo establecido en la invitación.

NOTA 3: Los valores consignados deben relacionarse en Pesos Colombianos, realizando su conversión a SMMLV.

NOTA 4: Para la acreditación del criterio de experiencia se tomará únicamente hasta el máximo de Contratos definidos en el literal c), numeral 4.5.1 de la invitación, precisando que este tope máximo de contratos variará con ocasión al criterio diferencial a favor de las Mipyme en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada.

NOTA 5: Para Proponentes Plurales se debe informar que integrante aporta la experiencia.

NOTA 6: El valor total se calcula de conformidad con lo indicado en la invitación.

NOTA 7: Para los contratos facturados en moneda diferente al Peso Colombiano, debe presentarse un cuadro de conversión de valores de moneda extranjera de conformidad con lo establecido en la sección de moneda de la invitación, pasando después el resultado a SMMLV.

NOTA 8: Los Proponentes sin Sucursal o domicilio en Colombia deben incluir los códigos de clasificación de las naciones unidas para cada uno de los contratos aportados.

CARACTERISTICAS DEL FORMATO 3 - EXPERIENCIA

Las casillas del Formato 3 - Experiencia deben ser diligenciadas conforme con lo siguiente:

Número de orden: Se refiere al número de contratos aportados para acreditar la experiencia que como mínimo se deberá presentar un (1) contrato y cómo máximo cinco (5), sin perjuicio de lo indicado con ocasión al criterio diferencial fijado para las Mipyme en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. En estos casos, se incluirá la casilla corresondiente a cada contrato adicional, según corresponda.

Experiencia requerida: En relación con este acápite se indicará si el contrato aportado para probar lo exigido en la actividad principal acredita la experiencia general o la experiencia específica.

Entidad contratante: El nombre de la persona natural o jurídica, pública o privada, con la cual se celebró el contrato.

Contrato o resolución: Se deberá diligenciar el número del contrato o la resolución de la adjudicación del contrato y además la descripción del objeto contractual.

Formas de ejecución: El proponente deberá indicar si el contrato se ejecutó de las siguientes formas: i) individual (i); ii) Consorcio (c); iii) Unión Temporal (UT); iv) Bajo cualquier otra modalidad de asociación (Otra). Además se deberá indicar el porcentaje de participación de la persona que ejecutó el contrato.

Integrante de la estructura plural que se está presentando: Identificar en el contrato que se aporta quién es el integrante de la estructura plural que se está presentado.

Valor total del contrato en SMMLV: Esta casilla la deberán diligenciar los Proponentes e incluirán el valor total del contrato en SMMLV. Además se deberá diligenciar este formato en Pesos Colombianos, haciendo posteriormente su conversión a SMMLV

Lotes: En los procesos estructurados por lotes indicar si el certificado de experiencia es para un determinado lote, para varios o para todos. Por ejemplo: Lote 1, Lote 2, 3 y 5 o todos.

De acuerdo con la sección 4.5.1 de la invitación , si el Proponente no diligencia el "Formato 3 - Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social, en caso de que aplique. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

NOTA: Toda la información suministrada por el Proponente deberá ser veraz y estará sujeta a verificación de acuerdo con lo estipulado en la invitación.

Olga Tatiana Bahena C.
BAHENA J&D CONSTRUCCIONES SAS.
NIT. 901905143-8

OLGA TATIANA BAHENA CÁRDENAS
CC. 1.075.315.593 EXPEDIDA EN NEIVA HUILA

CONTRATO DE OBRA CIVIL A PRECIO GLOBAL FIJO No. 011 DE 2026

Entre los suscritos, por una parte, el señor **DIEGO ALEJANDRO ROJAS MEDINA,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.075.273.478, de Neiva, en calidad de Representante Legal de **SOLSERVING CONSTRUCCIONES S.A.S.**, sociedad comercial constituida mediante Acta del 21 de julio de 2016, identificada con NIT. **900.993.178-7**, con domicilio principal en la ciudad de Neiva (Huila) en la CALLE 35 SUR 3 19 ZONA INDUSTRIAL EL CORTIJO, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, y por la otra**, OLGA TATIANA BAHENA CARDENAS**, identificada con cedula de ciudadanía No 1.075.315.593 de Neiva, en calidad de Representante Legal de **BAHENA J&D CONSTRUCCIONES SAS**, sociedad comercial constituida mediante documento privado del 10 de enero de 2025, identificada con NIT. 901.905.143-8, con domicilio en la ciudad de Neiva (Huila), quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Obra Civil, regido por la legislación mercantil y civil colombiana, específicamente los artículos 2053 y subsiguientes del Código Civil y el Título IV del Libro Cuarto del Código de Comercio, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a realizar, por su propia cuenta y riesgo, la elaboración de estudios y diseños, construcción, y dotación de cinco (5) oficinas en el predio de 256 m2 ubicado en la CALLE 35 SUR 3 19, Zona Industrial El Cortijo, en la jurisdicción del municipio de Neiva, Huila. Las especificaciones técnicas, planos y diseños definitivos, elaborados con estricta sujeción a la Ley 400 de 1997 y el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10), harán parte integral del presente negocio jurídico.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y PRECIO GLOBAL: El valor total, fijo e inmodificable del presente contrato se acuerda en la suma de **QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($528.756.358).**

Atendiendo a la modalidad de "precio global", la Corte Suprema de Justicia (Sala de Casación Civil, SC4661-2020) ha iterado que en esta tipología contractual el riesgo por mayores cantidades de obra o incrementos en insumos recae sobre el contratista, excluyendo la figura de la imprevisión salvo circunstancias extraordinarias de fuerza mayor debidamente probadas, consolidándose el precio como invariable para el contratante.

CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de manera proporcional al avance, mediante actas de obra parciales y un acta de recibo final de obra, sujeta a la expedición previa de las respectivas facturas electrónicas de venta validadas por la DIAN y la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Art. 50, Ley 789 de 2002).

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El término de duración para la ejecución integral y entrega material de la obra a entera satisfacción de EL CONTRATANTE será de tres (3) meses, calendario continuo, computados a partir del 05 de enero de 2026. En consecuencia, la terminación material y entrega deberá perfeccionarse a más tardar el 04 de abril de 2026.

CLÁUSULA QUINTA. INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA LABORAL: EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica, administrativa y directiva. En virtud del artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, EL CONTRATISTA es el único y exclusivo empleador del personal dispuesto para la ejecución de la obra. EL CONTRATANTE no asumirá vínculo ni subordinación aboral alguna, quedando indemne frente a cualquier acreencia laboral, prestacional, indemnizatoria o de seguridad social.

CLÁUSULA SEXTA. CLÁUSULA PENAL Y APREMIO: En virtud del artículo 1592 del Código Civil, en caso de incumplimiento total o parcial, o mora en la entrega por parte de EL CONTRATISTA, este pagará a EL CONTRATANTE una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de estimación anticipada de perjuicios, suma que podrá ser compensada o exigida ejecutivamente, sin que la exigibilidad de la pena extinga la obligación principal (Art. 1594 C.C.).

CLÁUSULA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD DECENAL Y GARANTÍAS: La recepción material de la obra no exime a EL CONTRATISTA de su responsabilidad frente a la estabilidad de la misma. Resulta aplicable de pleno derecho la garantía decenal estipulada en el artículo 2060 numeral 3 del Código Civil, en concordancia con el Estatuto del Consumidor (Ley 1480 de 2011), en el evento en que el edificio perezca o amenace ruina por vicios de construcción, del suelo o de los materiales.

Para constancia, ratificación y validez de las obligaciones aquí contraídas, las partes suscriben el presente instrumento en la ciudad de Neiva (Huila), en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor probatorio, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2025.

SOLSERVING CONSTRUCCIONES S.A.S.
NIT. 900.993.178-7
EL CONTRATANTE

Olga Tatiana Bahena P.
BAHENA J&D CONSTRUCCIONES SAS
NIT. 901.905.143-8
EL CONTRATISTA

ACTA DE FINALIZACIÓN, RECIBO A SATISFACCIÓN Y LIQUIDACIÓN BILATERAL DE CONTRATO DE OBRA CIVIL A PRECIO GLOBAL FIJO No. 011 DE 2026

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 10 de abril de 2026
LUGAR: Neiva, Huila (Sede del Proyecto: CALLE 35 SUR 3 19, Zona Industrial El Cortijo)

COMPARECIENTES:

Por una parte, el señor DIEGO ALEJANDRO ROJAS MEDINA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.075.273.478, de Neiva, en calidad de Representante Legal de **SOLSERVING CONSTRUCCIONES S.A.S.**, sociedad comercial constituida mediante Acta del 21 de julio de 2016, identificada con NIT. 900.993.178-7, con domicilio principal en la ciudad de Neiva (Huila) en la CALLE 35 SUR 3 19 ZONA INDUSTRIAL EL CORTIJO, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra, OLGA TATIANA BAHENA CARDENAS, identificada con cedula de ciudadanía No 1.075.315.593 de Neiva, en calidad de Representante Legal de **BAHENA J&D CONSTRUCCIONES SAS**, sociedad comercial constituida mediante documento privado del 10 de enero de 2025, identificada con NIT. 901.905.143-8, con domicilio en la ciudad de Neiva (Huila), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**,, proceden a la verificación final, recibo de obra y liquidación bilateral del contrato de obra suscrito entre las partes.

ANTECEDENTES CONTRACTUALES:

1. Que el día 05 de enero de 2026 inició el plazo de ejecución del contrato cuyo objeto principal fue la elaboración de estudios, diseños, construcción y dotación de cinco (5) oficinas en el predio referenciado.
2. Que el término de ejecución se previó en tres (3) meses, con fecha de terminación el 04 de abril de 2026.
3. Que el valor consolidado del contrato se determinó en la suma **de $528.756.358 Quinientos veintiocho millones setecientos cincuenta y seis mil trescientos cincuenta y ocho pesos m/cte.**

CONSIDERACIONES JURÍDICAS Y FÁCTICAS (DECLARACIONES):

PRIMERA. RECIBO A ENTERA SATISFACCIÓN: EL CONTRATANTE, tras ejercer sus facultades de vigilancia técnica, declara recibir a entera satisfacción las obras civiles construidas y la dotación entregada, verificando que el porcentaje de ejecución física y financiera equivale al **100%**, en estricto cumplimiento de los diseños arquitectónicos, cálculos estructurales y especificaciones pactadas.

SEGUNDA. BALANCE ECONÓMICO Y FINANCIERO: Efectuada la consolidación de las actas de corte, se determina el siguiente balance:
- Valor Global del Contrato: $528.756.358
- Valor Facturado y Pagado al Contratista: $528.756.358
- Saldos Pendientes de Pago: $0.00

TERCERA. EFECTOS DEL FINIQUITO Y PAZ Y SALVO: De conformidad con la doctrina reiterada del Consejo de Estado y la Corte Suprema de Justicia, el acta de liquidación bilateral constituye un negocio jurídico extintivo que tiene el efecto de un verdadero finiquito. En virtud del artículo 1602 y 1625 del Código Civil, las partes extinguen las obligaciones derivadas de la relación negocial. En mérito de lo expuesto, EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA se declaran mutua y recíprocamente a PAZ Y SALVO por todo concepto indemnizatorio, remuneratorio, reajustes, equilibrio económico, y mayores cantidades de obra. Renuncian expresamente a promover cualquier acción ordinaria, ejecutiva o arbitral encaminada a reclamar sumas adicionales derivadas del contrato que por este acto se liquida.

CUARTA. SALVEDAD DE GARANTÍAS: La presente liquidación no enerva las obligaciones de garantía que por ley recaen sobre EL CONTRATISTA respecto de vicios ocultos, ruinógenos o redhibitorios sobre la obra entregada, las cuales conservan plena vigencia probatoria y material.

En señal de conformidad y perfeccionamiento del finiquito, se firma en Neiva, a los diez (10) días del mes de abril de 2026.

SOLSERVING CONSTRUCCIONES S.A.S.
NIT. 900.993.178-7
EL CONTRATANTE

Olga Tatiana Bahena P.
BAHENA J&D CONSTRUCCIONES SAS
NIT. 901.905.143-8
EL CONTRATISTA

SOLSERVING
CONSTRUCCIONES S.A.S.

Alquiler de maquinaria pesada y herramientas para la construcción, movimientos de tierra y obras civiles (construcción de estructuras en concreto y obras de urbanismo) e interventorías y consultorías.

CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA Y CUMPLIMIENTO

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD

SOLSERVING CONSTRUCCIONES S.A.S.

NIT. 900.993.178-7

HACE CONSTAR Y CERTIFICA QUE:

La sociedad mercantil **BAHENA J&D CONSTRUCCIONES SAS**, identificada con NIT. 901.905.143-8, celebró y ejecutó satisfactoriamente un Contrato de Obra Civil con nuestra organización, el cual se relaciona en sus aspectos técnicos y financieros de la siguiente manera:

MODALIDAD CONTRACTUAL	CONTRATO DE OBRA CIVIL A PRECIO GLOBAL FIJO No. 011 DE 2026
OBJETO EJECUTADO	Elaboración de estudios y diseños, construcción civil, y dotación integral de cinco (5) oficinas (256 m2 de área intervenida).
UBICACIÓN DEL PROYECTO	CALLE 35 SUR 3 19, ZONA INDUSTRIAL EL CORTIJO - Ciudad de Neiva, Departamento del Huila.
VALOR TOTAL EJECUTADO	$528.756.358 (Quinientos veintiocho millones setecientos cincuenta y seis mil trescientos cincuenta y ocho pesos M/ CTE).
FECHA DE ACTA DE INICIO	05 de enero de 2026
FECHA DE ACTA DE RECIBO FINAL	04 de abril de 2026
PLAZO REAL DE EJECUCIÓN	Tres (3) meses.
EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO	**SOBRESALIENTE.** El contratista cumplió a cabalidad con el objeto contractual (100% de ejecución), demostrando idoneidad técnica, rigor profesional en la aplicación de la norma NSR-10, solvencia financiera y estricto apego a los cronogramas estipulados.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, en la ciudad de Neiva, a los diez (10) días del mes de abril de 2026.

Dada en Neiva,

DIEGO ALEJANDRO ROJAS MEDINA
R.l. SOLSERVING CONSTRUCCIONES S.A.S.

CALLE 35 SUR 3 19; ZONA INDUSTRIAL EL CORTIJO
E-mail. solservingsas@solservin.com

icontec ISO 9001 SC-CER721551
icontec ISO 14001 SA-CER721553
icontec ISO 45001 ST-CER721554